AVISO DE CONVOCATORIA LIMITACION MIPYME TERRITORIAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4182.010.32.1.629-2025

El Distrito Especial de Santiago de Cali – La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se Modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

De conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se informó a los interesados del proceso que la convocatoria es susceptible de limitación a MIPYME.

En el cronograma del proceso se dio como plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, hasta las 17:00 horas del día 23 de julio de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En el desarrollo del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4182.010.32.1.629-2025, cumplido el término para recibir manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, la Entidad recibió tres (3) solicitudes.

SOLICITANTE	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA	LIMITACION	CUMPLE/NO CUMPLE
JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ	94407112 - 7	*23/07/2025 9:31:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPAL	CUMPLE
JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ	NIT. 901208731-9	*(23/07/2025 9:34:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MUNICIPAL	CUMPLE
INGEBIOSOC, S.A.S BIC	----------	*(23/07/2025 11:17:50 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	DEPARTAMENTAL	NO CUMPLE No acreditó el certificado de existencia y representación legal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, una vez revisados los documentos allegados, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, emite AVISO, en el sentido de informar que el presente proceso SERÁ limitado a MIPYMES TERRITORIAL PARA EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025.

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Proyectó: Víctor Hugo Tascón Palomino., Contratista
Revisó: Orlando Escobar Meneses, Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.